

CONTRATO DE DONACIÓN QUE EN EL MARCO DEL "PROYECTO ACCIÓN YUCATÁN" CELEBRAN, POR UNA PARTE, **FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, RENÉE GONZÁLEZ MONTAGUT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FMCN"; Y POR LA OTRA PARTE, **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE **FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD**, REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL Y SECRETARIA TÉCNICA, ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", CON LA PARTICIPACIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS, RAÚL JIMÉNEZ ROSENBERG, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONABIO"; Y, CUANDO SE HAGA MENCIÓN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el marco de las gestiones en torno al proyecto ACCIÓN Yucatán, financiado por el Fondo Verde del Clima (FVC), el "FMCN" y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (por sus siglas en inglés UNOPS) suscribieron el Acuerdo de Subvención No. PPF-053, para apoyar la formulación de la propuesta de financiación del proyecto ACCIÓN Yucatán, cuyos detalles acordaron definir por separado, así como los bienes y los servicios a financiar con cargo al aporte financiero.
- II. El objetivo del proyecto "Mecanismo de Preparación de Proyectos del GCF: Comunidades sostenibles para la acción climática en la Península de Yucatán (ACCIÓN Yucatán)" es realizar análisis para el diseño del proyecto ACCIÓN Yucatán, el cual buscará aumentar la resiliencia climática de poblaciones, ecosistemas y sistemas productivos vulnerables en las costas de la Península de Yucatán (PY), a través de la adaptación basada en ecosistemas (AbE) y medios de vida sostenibles. Se espera que el proyecto ACCIÓN Yucatán sea implementado de 2025 a 2030.
- III. "LA CONABIO" tiene la misión de promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad, es punto focal nacional ante el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES). Asimismo, "LA CONABIO" ha desarrollado cartografía nacional de manglares para 1970/1980, 2010, 2015 y 2020 como parte de su Sistema de Monitoreo de los Manglares de México (SMMM), y coordina el proyecto ArrecifeSAM de desarrollo tecnológico y de generación de cartografía de los fondos marinos del Arrecife Mesoamericano, desde Cabo Catoche hasta Xcalak, en la Península de Yucatán, para apoyar la toma de decisiones para la conservación de los ecosistemas marino-costeros en un escenario de cambio y variabilidad climática, como parte del Sistema de Información y Análisis Marino Costero (SIMAR). Por lo referido previamente, es fundamental contar con las capacidades técnicas de "LA CONABIO" para el desarrollo del proyecto ACCIÓN Yucatán.
- IV. Por lo anterior, existe la necesidad de suscribir el presente Contrato de Donación para definir las responsabilidades específicas de "LAS PARTES" en el marco del proyecto ACCIÓN Yucatán.

DECLARACIONES

1. Declaraciones de "FMCN", por conducto de su representante legal:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en la Escritura Pública No. 32750, de fecha 26 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca de Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita bajo el número 31988 del Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México.
- b) Que a la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave FMC940128TCO.
- c) Que tiene al efecto su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en Calle Francisco Sosa N°102, Colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México.
- d) Que su representante legal acredita su personalidad y facultades necesarias para firmar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del Testimonio Notarial Número 152,583, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 132 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill; mismas que hasta la fecha no han sido modificadas, limitadas o revocadas para suscribir y obligar a su representada al cumplimiento del presente Contrato.
- e) Que tiene como objeto social la realización de actividades ecológicas, de investigación científica y/o tecnológica, de desarrollo social, asistenciales, de apoyo económico a otras donatarias autorizadas y el otorgamiento de becas. Por lo tanto, en el marco de su objeto social, podrá:

Promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades que tiendan a fortalecer la capacidad de organizaciones mexicanas en su labor de conservar los recursos bióticos y los ecosistemas naturales del país, con la formación de especialistas, la adquisición de equipo necesario, elaboración de campañas de concientización, planificación y protección de áreas o especies, así como la conservación, protección y manejo de éstas y, en general de todo tipo de ecosistemas naturales;

Apoyar en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico;

Promover el desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;

Colaborar con personas, asociaciones, sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades políticas, instituciones nacionales o internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos y prácticas relacionadas con la conservación y manejo de los recursos naturales; solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la realización de proyectos encaminados a cumplir con el objeto social; celebrar todos los actos y contratos y la ejecución de las

CONTRATO NO. ACCIÓN-/24 NP2024034

operaciones y el otorgamiento de los documentos que sean convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los fines antes indicados y obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales y/o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.

- f) Que cuenta con los recursos económicos y financieros que le permiten sufragar los gastos que ocasiona la ejecución de su objeto social, además de que su patrimonio se integra con fondos aportados por el Gobierno Federal Mexicano, por gobiernos estatales, por gobiernos extranjeros, por instituciones de desarrollo internacional y por otras entidades físicas y morales, nacionales y extranjeras.
- g) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta en el oficio número 600-04-02-2013-14599 emitido por el SAT, el día 2 de septiembre de 2013.
- h) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en los términos y bajo las condiciones pactadas en el clausulado del mismo.

2. **Declaraciones de "EL FIDEICOMISO"**, por conducto de su apoderada legal:

- a) Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó "EL FIDEICOMISO" en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- b) Que conforme a su objeto o fin social puede recibir donativos de terceros.
- c) Que se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con el oficio número 325-SAT-09-III-I-82171 de fecha 31 de agosto de 2004, emitido por el SAT, autorización que no le ha sido revocada a la fecha del presente instrumento.
- d) Que Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- e) Que el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", en su sesión de fecha 25 de octubre de 2023, en el rubro "Acción Yucatán", autorizó el ingreso de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente Contrato de donación en apoyo de "LA CONABIO".

CONTRATO No. ACCIÓN-/24 NP2024034

- f) Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

3. **Declaraciones de "LA CONABIO":**

- a) Que es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad publicado en el Diario oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992 y el Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- b) Que el Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "LA CONABIO", mediante oficio número SE/049bis/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, informó a "EL FIDEICOMISO" que designó al Director de Información y Análisis, Ing. Raúl Jiménez Rosenberg, como Responsable de Seguimiento, con la asistencia de personal de "LA CONABIO" designado para tal efecto, en apoyo a EL FIDEICOMISO, así como para que suscriba el presente instrumento. En ese tenor, en lo sucesivo, el Secretario Ejecutivo podrá designar al personal de "LA CONABIO" encargado de la ejecución del Proyecto en cuestión, que sustituya a las personas antes referidas.
- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

4. **Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:**

- a) Que reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- b) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto de este instrumento legal, el donativo por parte del "FMCN", en su carácter de donante, de un monto total de **\$162,500.00 pesos (ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo "EL DONATIVO", para que "EL FIDEICOMISO", en su carácter de donataria, y con el apoyo técnico de "LA CONABIO" brinde el asesoramiento técnico conforme a las actividades descritas en el **Anexo A**, denominado

CONTRATO NO. ACCIÓN-/24 NP2024034

"Términos de referencia" y conforme al programa de trabajo establecido en el **Anexo B**, ambos del presente instrumento.

SEGUNDA. - Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, el "FMCN" donará a "EL FIDEICOMISO" la cantidad señalada en la cláusula anterior en una ministración, las cual se describe en el "Calendario de desembolso" establecido en el **Anexo C** del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el **Anexo D** denominado "Lineamientos".

TERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que, "EL FIDEICOMISO" a través de "LA CONABIO", entregará los informes establecidos en el **Anexo B** del presente instrumento conforme a lo establecido en el **Anexo D**.

CUARTA. - Para la implementación de las actividades especificadas en el **Anexo A**, "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en el presente Contrato. "EL FIDEICOMISO" asume la responsabilidad de desarrollar las actividades que estarán a su cargo, a través de la persona Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" designado para tal efecto. Durante la preparación y la ejecución del Proyecto, el "FMCN", "EL FIDEICOMISO" y el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" trabajarán en estrecha coordinación.

"LAS PARTES" manifiestan su común acuerdo para que los **Anexos A, B, C y D** se incorporen, debidamente rubricados por cada una de "LAS PARTES", como parte integrante del presente instrumento legal, como muestra y certeza de que los conocen.

QUINTA. - Cualquier cambio en las actividades programadas que se requiera durante la realización de las actividades por parte de "EL FIDEICOMISO" y el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" en el marco del proyecto ACCIÓN Yucatán, deberá ser acordado entre "LAS PARTES".

SEXTA. - "EL DONATIVO" que se realizará en una ministración, a la que se hace referencia en la CLÁUSULA SEGUNDA, no es objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del IVA, por lo que "EL FIDEICOMISO" no podrá exigir retribuciones adicionales por dicho concepto.

"EL FIDEICOMISO" deberá expedir a el "FMCN" el comprobante de donativo deducible debidamente requisitado por toda la cantidad que le sea entregada, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 128 de su Reglamento, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 40 de su Reglamento.

SÉPTIMA. - La vigencia de este instrumento legal es de un mes contado a partir de la fecha de su firma, salvo que se actualice cualquiera de las causales de resolución establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA y demás previstas en el presente instrumento.

OCTAVA. - Los informes técnicos, tanto intermedios como finales, se entregarán al "FMCN" en las fechas establecidas en el **Anexo C**.

NOVENA. - En caso de que a "EL FIDEICOMISO" le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del plazo acordado, solicitará oportunamente y por escrito al "FMCN" la prórroga que considere necesaria, manifestando los motivos que sustenten la solicitud y de conformidad con lo establecido en el **Anexo D**.

CONTRATO NO. ACCIÓN-/24 NP2024034

DÉCIMA. – El “FMCN” podrá a su elección, en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal, exigir la resolución del presente instrumento legal o exigir su cumplimiento cuando “EL FIDEICOMISO”:

- a) No inicie las actividades objeto de este instrumento legal en la fecha estipulada y de conformidad a lo establecido en el **Anexo A**.
- b) Transmita total o parcialmente por cualquier título los derechos derivados de este instrumento legal sin la aprobación expresa y por escrito del “FMCN”.
- c) En general, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal, sus Anexos y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL FIDEICOMISO” reconoce que el “FMCN” es el titular de los derechos de los resultados derivados de las actividades técnicas establecidas en el **Anexo A**.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal que “LAS PARTES” designen o comisionen para la ejecución de las acciones establecidas en el presente Contrato de Donación mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones o vínculos de carácter laboral con las otras, que en ningún caso se considerarán como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - “EL FIDEICOMISO” manifiesta en este acto, conocer y aceptar en todos los términos las obligaciones asumidas por el “FMCN” para con sus propios donantes.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen y aceptan que el “FMCN” no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por “EL FIDEICOMISO” como resultado o en conexión con las actividades establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y la información contenida en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “EL FIDEICOMISO”, “LA CONABIO” y el “FMCN” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan en el marco del proyecto ACCIÓN Yucatán, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

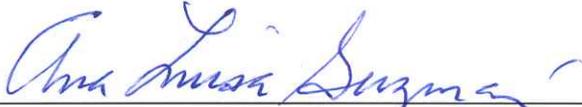
DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y el cumplimiento de este instrumento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y, por tanto, renuncian en caso de controversia al fuero que resulte por razón de su domicilio actual y futuro.

Sin que medie error, violencia, dolo, lesión o vicio alguno de consentimiento, este instrumento legal se otorga por duplicado debidamente suscrito por “LAS PARTES” en la Ciudad de México, el 04 de marzo de 2024.

CONTRATO NO. ACCIÓN-/24 NP2024034

POR "EL FIDEICOMISO"

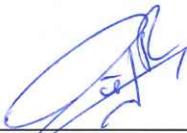
POR EL "FMCN"



MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LOPEZ FIGUEROA
Apoderada Legal y Secretaria Técnica

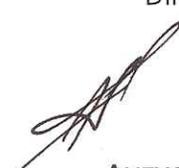


DRA. RENÉE GONZÁLEZ MONTAGUT
Directora General



ING. RAÚL JIMÉNEZ ROSENBERG

Director de Información y Análisis y Responsable de
Seguimiento



ANEXOS

ANEXO A. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ANEXO B. PROGRAMA DE TRABAJO.

ANEXO C. CALENDARIO DE DESEMBOLSO.

ANEXO D. LINEAMIENTOS.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL "PROYECTO ACCIÓN YUCATÁN" CELEBRAN, POR UNA PARTE, FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C., Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, CON LA PARTICIPACIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024



ANEXO A. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Revisión de calidad técnica y alineación con metodologías nacionales de los resultados de estudios relacionados con manglares y arrecifes de coral

Antecedentes.

El "FMCN" es una institución privada dedicada a financiar y fortalecer esfuerzos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, e impulsar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático en México. Es un fondo ambiental que cataliza la movilización de recursos, crea alianzas para involucrar a diversos actores y sectores, y busca mecanismos innovadores de financiamiento. Actualmente, el "FMCN" es uno de los fondos ambientales más grandes e influyentes de Latinoamérica con más de 25 años de experiencia, trabajando en estrecha colaboración con la sociedad civil, las agencias gubernamentales y el sector privado.

El "FMCN" es una Entidad Acreditada de Acceso Directo del Fondo Verde del Clima (GCF, por sus siglas en inglés), y como tal, puede acceder a recursos para financiar proyectos y programas con alto impacto climático. Actualmente, el "FMCN" administra recursos del Mecanismo para la Preparación de Proyectos (PPF, por sus siglas en inglés) para apoyar la formulación de la propuesta de financiación para el proyecto "Comunidades sostenibles para la acción climática en la Península de Yucatán" (ACCIÓN YUCATÁN). Estos recursos son dispersados al "FMCN" a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), y permitirán realizar una serie de estudios y evaluaciones para fortalecer el diseño del proyecto.

El proyecto ACCIÓN Yucatán busca aumentar la resiliencia climática de poblaciones, ecosistemas y sistemas productivos vulnerables en las costas de la Península de Yucatán (PY), a través de la adaptación basada en ecosistemas (AbE) y del fortalecimiento de medios de vida sostenibles. El proyecto se implementará en diferentes áreas seleccionadas del paisaje marino y costero de la PY. Estos paisajes están definidos por el polígono que bordea toda la región costera y marina de la PY, desde la Laguna de Términos (Campeche) hasta Chetumal (Quintana Roo). Las áreas seleccionadas se encuentran en la franja de transición entre manglares, pantanos, dunas costeras, playas e islas. Estas áreas son vitales para el desarrollo de las actividades productivas de las comunidades locales. Se espera que el proyecto ACCIÓN Yucatán sea implementado de 2025 a 2030.

El proyecto tiene cuatro componentes claves para lograr su objetivo:

1. Implementación de proyectos de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) en paisajes costeros y marinos seleccionados en la Península de Yucatán.
2. Financiamiento sostenible para escalar las iniciativas de AbE.
3. Mecanismo financiero para la conservación y la restauración de manglares (carbono azul).
4. Gestión del conocimiento y coordinación con las políticas públicas existentes.

Es importante contar con una sólida justificación climática que enriquezca la respuesta a las necesidades de la región al identificar las vulnerabilidades y los obstáculos para la ejecución del proyecto, que contribuya también a identificar información sobre la población local afectada por los impactos climáticos; aunado a que proporcionará una base científica para la toma de decisiones climáticas basadas en los mejores datos climáticos y científicos disponibles. Una justificación climática adecuada, debe basarse en información robusta sobre los riesgos, las vulnerabilidades y los impactos climáticos, de modo que el proyecto ACCIÓN Yucatán pueda explicar claramente cómo las intervenciones propuestas abordarían dichos riesgos y vulnerabilidades.

Por lo anterior, fue necesario por parte del "FMCN" la contratación de 2 consultorías, cuya finalidad fue la identificación de las vulnerabilidades y obstáculos de la región para la ejecución del Proyecto, siendo las siguientes:

- 1) **Consultoría 1.1.2. Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de arrecifes de coral en Campeche, Quintana Roo y Yucatán**, cuyo objeto fue, hacer un diagnóstico para los ecosistemas de arrecifes de coral en Campeche, Quintana Roo y Yucatán, para caracterizar los servicios ecosistémicos que proveen; y evaluar su vulnerabilidad ante los factores de estrés climático.
- 2) **Consultoría 1.1.3. Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de manglar en Campeche, Quintana Roo y Yucatán**, cuyo objeto fue, realizar un diagnóstico sobre la vulnerabilidad de los ecosistemas de manglar en Campeche, Quintana Roo y Yucatán, para identificar las zonas con mangle más vulnerables a los riesgos climáticos.

Derivado de la información obtenida en las consultorías antes referidas, es sustancial realizar la revisión de algunos productos, por lo que se contará con el asesoramiento técnico de "LA CONABIO", a través de su fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", ya que cuenta con un gran acervo de información, así como con un equipo de profesionistas con conocimiento y experiencia sobre los diversos temas que abarcan las consultorías, en particular, la sistematización de información para la restauración y la conservación de manglares y arrecifes de coral, así como por su capacidad de respuesta en el plazo señalado.

Objetivo general.

Proporcionar asesoría técnica respecto de la calidad técnica y la alineación con metodologías nacionales de los resultados de estudios relacionados con manglares y arrecifes de coral, y proponer recomendaciones para mejorarlos.

Objetivos específicos.

- 1) Asesorar técnicamente al "FMCN" respecto de los productos 3.A., y 3.B, derivados de la consultoría 1.1.2 relacionados con el Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de arrecifes de coral en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.
- 2) Asesorar técnicamente al "FMCN" respecto de los productos 1, 2, 3 y 4 derivados de la consultoría 1.1.3 relacionados con el Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de manglar en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Actividades a realizar.

La asesoría técnica deberá incluir al menos las siguientes actividades:

- 1) ASESORÍA TÉCNICA RESPECTO DE LOS PRODUCTOS 3.A., Y 3.B DERIVADOS DE LA CONSULTORÍA 1.1.2. ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD CLIMÁTICA PARA EVALUAR LA VULNERABILIDAD DE ECOSISTEMAS DE ARRECIFES DE CORAL EN CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATÁN. DICHA ASESORÍA CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE:
 - 1.1) Revisar la consistencia metodológica y la validez técnica de los resultados.
 - 1.2) Revisar la alineación con metodologías nacionales utilizadas por "LA CONABIO" y otras instituciones nacionales.
 - 1.3) Proponer recomendaciones para mejorar los resultados de los estudios.

CONTRATO No. ACCIÓN-/24 NP2024034

- 2) ASESORÍA TÉCNICA RESPECTO DE LOS PRODUCTOS 1, 2, 3 Y 4, DERIVADOS DE LA CONSULTORÍA 1.1.3. ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD CLIMÁTICA PARA EVALUAR LA VULNERABILIDAD DE ECOSISTEMAS DE MANGLAR EN CAMPECHE, QUINTANA ROO Y YUCATÁN. DICHA ASESORÍA CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE:
- 2.1) Revisar la consistencia metodológica y la validez técnica de la propuesta técnica y los resultados de la consultoría.
 - 2.2) Revisar la alineación con metodologías nacionales utilizadas por "LA CONABIO" y otras instituciones nacionales.
 - 2.3) Proponer recomendaciones para mejorar los resultados de los estudios.

SEGUIMIENTO.

- 1) Participar en reuniones virtuales y presenciales en la Ciudad de México de presentación de resultados de las consultorías 1.1.2 y 1.1.3, en las fechas que acuerden previamente "LAS PARTES".
- 2) Participar en reuniones virtuales y presenciales en la Ciudad de México para la coordinación con el equipo coordinador del proceso de preparación del proyecto ACCIÓN Yucatán, en caso necesario, en las fechas que acuerden previamente "LAS PARTES".

Productos entregables.

Producto 1. Informe que contenga lo siguiente:

- 1) Observaciones y recomendaciones sobre el producto 3.A, derivado de la consultoría 1.1.2. relacionado con el Estudio de Prefactibilidad Climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de Arrecifes de Coral en Campeche, Quintana Roo y Yucatán; y,
- 2) Observaciones y recomendaciones sobre el producto 3.B, derivado de la consultoría 1.1.2. relacionado con el Estudio de Prefactibilidad Climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de Arrecifes de Coral en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.
- 3) Observaciones y recomendaciones sobre la consistencia metodológica y la validez técnica de la propuesta técnica de la consultoría 1.1.3. Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de manglares en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Producto 2. Informe que contenga lo siguiente:

- 1) Observaciones y recomendaciones sobre la consistencia metodológica y la validez técnica de los resultados de la consultoría 1.1.3. Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de manglares en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Duración de las actividades.

18 días después de la firma del presente Contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO B. PROGRAMA DE TRABAJO

Productos	Entrega
<p>Primer Informe que contenga lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Observaciones y recomendaciones sobre el producto 3.A, derivado de la consultoría 1.1.2. relacionado con el Estudio de Prefactibilidad Climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de Arrecifes de Coral en Campeche, Quintana Roo y Yucatán; y, 2) Observaciones y recomendaciones sobre el producto 3.B, derivado de la consultoría 1.1.2. relacionado con el Estudio de Prefactibilidad Climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de Arrecifes de Coral en Campeche, Quintana Roo y Yucatán. 3) Observaciones y recomendaciones sobre la consistencia metodológica y la validez técnica de la propuesta técnica de la consultoría 1.1.3. Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de manglares en Campeche, Quintana Roo y Yucatán. 	<p>08 de marzo de 2024</p>
<p>Segundo Informe que contenga lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Observaciones y recomendaciones sobre la consistencia metodológica y la validez técnica de los resultados de la consultoría 1.1.3. Estudio de prefactibilidad climática para evaluar la vulnerabilidad de ecosistemas de manglares en Campeche, Quintana Roo y Yucatán. 	<p>14 de marzo de 2024</p>

Handwritten initials

Rym

Handwritten signature

CONTRATO No. ACCIÓN-/24 NP2024034

ANEXO C. CALENDARIO DE DESEMBOLSO

Donativo autorizado:

Monto neto: \$162,500.00 (ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Fecha entrega	Nombre del entregable	Porcentaje	Monto total	Fecha entrega CFDI	Desembolso
14 de marzo de 2024	Segundo Informe	100%	\$162,500.00	14 de marzo de 2024	Entrega del segundo informe y de CFDI
	Total	100%	\$162,500.00		

Datos bancarios:

Titular: Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad

Banco: HSBC México, S.A.

CLABE: 021180041007569994

Ciudad y Estado: Magdalena Contreras, Cd. de México

No. cuenta: 4100756999

Sucursal: 580 Plaza Sta Teresa

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO D. LINEAMIENTOS

"LAS PARTES" acuerdan que, para el presente instrumento, aplicarán lo siguientes lineamientos:

1. Desembolso (3.2.14 del MOP del FMCN).

El único desembolso se realizará a la entrega del Segundo Informe (Producto 2), siguiendo el calendario de desembolsos incluido en el contrato (**Anexo C** del contrato), una vez que el "FMCN" haya aprobado el segundo informe técnico entregado por "LA CONABIO".

2. Informes (3.3.1 del MOP del FMCN).

El Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" a cargo de la ejecución del Contrato elaborará informes a través de Sistema de Seguimiento a Proyectos (SISEP) de acuerdo a las fechas estipuladas en el contrato. SISEP envía al Responsable de Seguimiento "LA CONABIO" un recordatorio por correo electrónico con 5 días antes de la fecha límite de entrega del reporte. El Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" debe enviar los informes técnicos.

A partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" tiene 5 días naturales de tolerancia para enviar el reporte al "FMCN". Si el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" no envía su reporte dentro del periodo de tolerancia, el responsable técnico del "FMCN" enviará una carta a "EL FIDEICOMISO" otorgando un plazo máximo de 15 días naturales para cumplir con el reporte. Cuando el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" no cumpla con el envío de sus reportes en los días establecidos, el director de área del "FMCN" enviará notificación a "EL FIDEICOMISO" sobre la cancelación del Contrato.

Cuando con anticipación el ejecutor tenga conocimiento de que no le será posible enviar el reporte en la fecha establecida, podrá solicitar una única prórroga al "FMCN", siempre y cuando el correo electrónico llegue al "FMCN" al menos con tres días antes de la fecha de entrega señalada en el Contrato. En el correo el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" deberá exponer las causas por las cuales lo solicita y las fechas que propone para cumplir con la entrega. El "FMCN" responderá por el mismo medio, reservándose el derecho de aprobar o no la prórroga solicitada o estableciendo una fecha distinta para la entrega del reporte.

Una vez que el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" envía el reporte, el personal del "FMCN" tiene 5 días naturales para su revisión y, en su caso, para el envío de observaciones o la solicitud de información adicional al Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" vía correo electrónico. A partir de la recepción de las observaciones del "FMCN", "LA CONABIO" tendrá quince días naturales para atenderlas. Podrá haber varios intercambios subsecuentes de observaciones entre el "FMCN" y Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" con un límite de un mes y medio. La puntualidad en la entrega de reportes y observaciones dentro de los periodos señalados se toma en cuenta para futuras oportunidades de financiamiento. Una vez aprobados los reportes técnico y administrativo, el responsable administrativo del contrato en el "FMCN" gestionará el desembolso correspondiente en un plazo máximo de una semana.

El Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" mantendrán informado al "FMCN" de cualquier situación que pueda impactar o atrasar la consecución de los objetivos del proyecto en tiempo y forma.

3. Prórrogas (3.3.3 del MOP del FMCN).

El Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" podrá pedir prórroga para ejecutar el proyecto mismo. Para ello, el Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" deberá enviar por escrito vía correo electrónico la solicitud de prórroga al menos un mes antes de la fecha estipulada en el contrato para finalizar la ejecución del proyecto, explicando los motivos por los que se requiere la prórroga.

El "FMCN" podrá solicitar un reporte técnico para conocer el estatus de las actividades y del gasto presupuestal del proyecto. Una vez liberados ambos reportes, el "FMCN" contestará por escrito a través del mismo medio, reservándose el derecho de aprobar o no la solicitud.

En caso de aprobar la prórroga, el "FMCN" preparará una adenda al contrato a través de SISIEP. La organización ejecutora podrá pedir cuantas prórrogas necesite, siempre que esté justificado. El "FMCN" tendrá siempre la posibilidad de negar la prórroga si la justificación del Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" no está debidamente sustentada, en cuyo caso mantendrá al comité técnico correspondiente informado.

4. Terminación (3.3.4 del MOP del FMCN).

Al concluir el Contrato, el "FMCN" enviará al Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" una carta de finalización del Contrato (Formato 1 [formato 12.23 del MOP del FMCN]). El "FMCN" solicitará que responda una breve evaluación sobre su desempeño como financiador (Formato 2 [Formato 12.24 del MOP del FMCN]) misma que se encuentra incluida en SISIEP como parte del reporte final. Asimismo, el "FMCN" completará el formato de evaluación de desempeño en SISIE (Formato 3 [Formato 12.25 del MOP del FMCN]), con la finalidad de mantener un historial sobre el desempeño de "LA CONABIO" y "EL FIDEICOMISO".

5. Cancelación (3.3.5 del MOP del FMCN).

Como lo estipula el Contrato entre el "FMCN" y "EL FIDEICOMISO", será motivo de cancelación del Contrato cuando:

- No envíe los documentos necesarios para la firma del Contrato en los plazos establecidos.
- No envíe su reporte de avance dentro de los plazos establecidos.
- No envíe su reporte con las observaciones atendidas dentro de los plazos establecidos.
- No cumpla con los plazos estipulados en el Contrato.
- Muestre malversación de fondos.
- No cumpla con las actividades propuestas.
- No siga los procedimientos que se indican en el Contrato y en el presente Manual (Anexo D).

En caso de que se cancele el Contrato, el director de área del "FMCN" informará por escrito a "EL FIDEICOMISO" y al Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" las razones de la cancelación. En caso necesario, el "FMCN" solicitará el reembolso de los fondos no ejercidos y/o no aprobados.

6. Fraude y corrupción, prevención de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo (3.3.6 del MOP del "FMCN").

CONTRATO NO. ACCIÓN-/24 NP2024034

El "FMCN" declara cero tolerancias hacia cualquier actividad fraudulenta o vinculada a actos de corrupción. Todo receptor de sus recursos deberá cumplir con la legislación y la normatividad vigente establecidas por las autoridades competentes.

Los receptores de los recursos del "FMCN" se comprometen a:

- Desarrollar una cultura antifraude en todos los ámbitos institucionales.
- Detectar y minimizar las situaciones que puedan derivar en acciones fraudulentas, actos de corrupción y malversación de recursos.
- Contar con sistemas, procedimientos y controles efectivos para habilitar la prevención y detección de fraude, corrupción y malversación de recursos.
- Asegurar que el personal comprende los riesgos de fraude, corrupción y malversación de recursos, y está enterado de su obligación para reportar cualquier incidente (real o conjeturado) de fraude, corrupción y malversación de recursos.
- Examinar seriamente todo reporte de fraude, corrupción y malversación de recursos, e investigarlo de manera apropiada.
- Cumplir con sus obligaciones de informar a las autoridades competentes, en los casos que sean procedentes, acerca de cualquier incidente de fraude, corrupción y malversación de recursos.

"EL FIDEICOMISO" y "LA CONABIO" aplicarán los códigos, políticas y procedimientos siguientes:

Códigos de conducta y código de ética de la Administración Pública Federal.
El proceso de denuncia por un acto prohibido de cualquier servidor público debe canalizarse al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Secretaría de la Función Pública, conforme a las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.
Política de género establecida por el Gobierno Federal.
El proceso de denuncia por un acto de corrupción de cualquier servidor público debe canalizarse al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Secretaría de la Función Pública, conforme a las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.
El proceso de denuncia por un acto de corrupción o prohibido de cualquier servidor público debe canalizarse al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la Secretaría de la Función Pública, conforme a las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

RM

Rm P